



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que venció el traslado de la liquidación de la actualización del crédito sin objeción.
Gramalote , 31 de octubre de 2022

Rocio Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Gramalote, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la actora respecto de las obligaciones N°051256100003617 por \$ 3´397.074; la obligación N° 725051250066078 por valor de \$17´746.540,00, y la obligación N°725051250062918 por valor de \$ 8´919.801,00 la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que venció el traslado de la liquidación de la actualización del crédito sin objeción.

Gramalote, 31 de octubre de 2022

Rocio Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Gramalote, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la actora respecto de del pagaré N° 974218 por valor de \$56´357.8465,27 la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

INFORME SECRETARIAL- Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que el apoderado del actor allegó el 13/10/22 memorial con solicitud de emplazar, anexa certificación de la empresa de correos TELE POSTAL EXPRESS.

Gramalote, 31 de Octubre de 2022

Rocío Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.- Gramalote, treinta y uno(31) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, donde solicita al despacho decretar el emplazamiento del demandado.

Para resolver, se tiene que revisados los anexos, encuentra el despacho certificación emitida por la empresa de correos TELE POSTAL EXPRESS donde certifica "fue devuelto por destinatario desconocido", en cuanto el demandado no reside allí surtiendo con ello el trámite de notificación previsto en el Numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. , siendo verificado que la dirección a la que se remitió la comunicación es manzana 6 N° 2-28 Barrio la Vara -Gramalote, que corresponde a la indicada en la demanda.

De los documentos, se evidencia que se surtieron a cabalidad los tramites con el fin de realizar la notificación personal acorde con el artículo 291 del C.G.P., como quiera que la petición de emplazamiento se enmarca en el numeral 4 del Artículo 291 Ibdem, el despacho accederá a la solicitud y ordenará el emplazamiento del demandando señor JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ, de conformidad al artículo 293 de la misma norma, el cual se surtirá en los términos indicados en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del D.L. 806 de 2020, por secretaría se procederá la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, advirtiéndole que si no comparece en el término de 15 días, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ